

Real Consejo, y no contra esta Concordia; I que las, nias establecida
que solo entienda de esta especulacion de ellas; I haues acordado, que so
do lo que vindiere dho arriendo, a excepcion de la mitad de el, de que en
Ctad. se vale, para las urgencias de esta Guerra; I se entregue a el int^o
servado

Titulo de Abogado, y en este Ayuntamiento un titulo de Abogado de D. Pedro
D. Pedro Matheo, en que tambien se le concede facultad, para poderle usar
en los Consejos y Tribunales de esta Corte: con certificacion de Incorporay.
despachada, por el Consejo de Abogados de esta R. Chancilleria de Granada
nada. I la Ciudad Acordo que quedando copia de dho titulo en el libro
de Cartas D. V. se le devuelva original con testimonio de este acuerdo.

Memor. de Juan Siles Alcaide de la Ciudad, replicando a la
ciudad, que hauiendo muerto en ella, un preso de accidente contagioso,
por lo que ha quedado infectado el quarto, donde tuvo la enfermedad,
como consta de la Certificacion delo medico, en que se on de dicitamen se
limpien las paredes, y se entuzga el quarto, para que pueda huir
se, afin de precauer qualquier dano. En virtud de Acordo fue otra obra
se execute con intervencion de D. Juan Co. Alcaide de la Ciudad, y que su
quarto se pague de los efectos de proprio formandose relacion por el mayor
domo para librarlo.

De Juan Siles Alcaide de la Ciudad
Siles

Ante mi
Juan Siles Alcaide de la Ciudad

